

Mixta del casco del Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Camporrells (Huesca), a los nuevos construidos.

Mixta de Fornillos, del Ayuntamiento de Ilche (Huesca), al nuevo construido.

Mixta de Estación de Cabra de Santo Cristo, del Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo (Jaén), al nuevo construido.

Mixta de Estación de Huelma, del Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo (Jaén), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), a los nuevos construidos.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Matalobos, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), a los nuevos construidos.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas de Quillos, del Ayuntamiento de Cacabelos (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Pieros, del Ayuntamiento de Cacabelos (León), al nuevo construido.

Mixta de Saceda de Cabrera, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de San Juan de Torre, del Ayuntamiento de Cebrones del Río (León), al nuevo construido.

Mixta de Palacio de Valdellorma, del Ayuntamiento de La Ereina (León), al nuevo construido.

Mixta de Valdealiso, del Ayuntamiento de Gradececes (León), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Luyego de Somoza (León), al nuevo construido.

Mixta de Tejeira, del Ayuntamiento Paradeseca (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Ciñera de León, del Ayuntamiento de Pola de Gordon (León), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Puebla de Lillo, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de El Paraíso de Trobajo del Camino, del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), al nuevo construido.

Mixta de Oteruelo de la Vega, del Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), al nuevo construido.

Mixta de Labraña, del Ayuntamiento de Valdeteja (León) al nuevo construido.

Mixta de Villacabiel, del Ayuntamiento de Villace (León), al nuevo construido.

Mixta de San Esteban de Villacabiel, del Ayuntamiento de Villace (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Villace, del Ayuntamiento de Villace (León), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Navatejera, del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Lamas, del Ayuntamiento de Friol (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Oleiros, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de El Molar (Madrid), al nuevo construido.

Mixta de Paradela, del Ayuntamiento de Manzaneda (Orense), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Corao, del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Pedraceda y Palacio, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Grandio, del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Lavio, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Castañedo, del Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Vilameán, del Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Santa María de Terra, del Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Nules (Tarragona), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de La Esperanza, del Ayuntamiento de

El Rosario (Tenerife), a uno de los locales de la graduada concedida en 3 de abril de 1962, donde constituirá sección de la misma, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la sección que se desplaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación y traslado de Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean y trasladan Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos los efectos, se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

31 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre).

Castellón, Ayuntamiento Onda.—Las Escuelas concedidas dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Segorbe-Castellón» se denominan «Virgen del Carmen», y su emplazamiento, en la residencia de los Padres Carmelitas.

26 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre).

Málaga, Ayuntamiento Melilla.—Las dos secciones de niñas de la graduada de niñas número 4, son «dos secciones de niñas en la graduada de niñas Hispano Israelita».

14 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1963).

Granada, Ayuntamiento Dehesas Viejas.—Las Escuelas concedidas disponen de viviendas, las que se adjudicarán conforme al artículo 185 del Estatuto.

21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero de 1963).

Sevilla, Ayuntamiento Dos Hermanas.—«Jardín Maternal de la calle Nuestra Señora de Balmes», dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social. Las Escuelas que se conceden son dos de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se rectifica error padecido en la de 27-8-1962 al señalar el precio de venta de la finca «Las Cuadrillas», propiedad de la Fundación «Juan José Orea y de Luz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de este Departamento de 27 de agosto del pasado año se autorizó al Presidente del Patronato de la Fundación «Juan José Orea y de Luz» para enajenar directamente a don José Antonio Nieto Herencia, en el precio de 1.457.493 pesetas, 159 fincas rústicas, propiedad de la Fundación, que habían quedado desiertas en dos subastas celebradas con anterioridad, y además, se autorizó también a dicho Patronato para que enajenara al señor Nieto Herencia otra finca rústica denominada «Las Cuadrillas», que adjudicada provisionalmente a varios postores en el precio de 185.000 pesetas, manifestaron, al ser otorgada la escritura de venta definitiva, que renunciaban a la adquisición de dicha finca, con pérdida de la fianza depositada, acompañando, a los efectos legales, la renuncia escrita a sus derechos, documento que obra en el expediente de venta de la finca;

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Juan José Orea y de Luz», en escrito de 10 de los corrientes, manifiesta a este Departamento que en relación con la venta de las fincas realizada a don José Antonio Nieto Herencia padeció error al referirse al precio en que debía ser vendida la finca «Las Cuadrillas», pues el solicitante no pro-

ponía que esta finca se le adjudicase por el precio del remate desierto, esto es, por 185.000 pesetas, sino por el de 37.500 pesetas, que fué el precio de tasación;

Resultando que examinado el documento en que el señor Nieto se dirige al Presidente de la Fundación ofreciéndose a adquirir las fincas, al referirse al precio que está dispuesto a pagar por ellas dice textualmente: «159 fincas rústicas, sitas en Montalbanojo (Cuenca), por precio de 1.457.493 pesetas, o sea pagando por ellas el mismo precio a que han salido en esta segunda subasta», comprometiéndome a quedarme con las 159 parcelas y a más si alguna otra quedara desierta de la primera subasta celebrada el día 29 de diciembre último, por las que pagaría, en su caso, el precio en que salieron en la primera subasta»;

Resultando que examinado el pliego de condiciones particulares regulador de la primera subasta, designada con el número 41 se menciona la finca «Las Cuadrillas», cuya valoración, realizada por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Sánchez-Casas y Domínguez, asciende a 37.520 pesetas;

Considerando que es evidente que se padeció error al señalar el precio en que había de ser enajenada la finca «Las Cuadrillas», por haberse confundido el precio en que fué rematada la finca con el precio de tasación de la misma, error que reconoce haber padecido el Presidente del Patronato de la Fundación y manifiestan los documentos arriba mencionados, en los que consta que el adquirente ofreció pagar por esta finca, no el precio en que había debido ser rematada, sino aquel en que había sido subastada, por lo que se niega a pagar por ella 185.000 pesetas, pero mantiene su oferta en el precio de tasación, que es de 37.520 pesetas;

Considerando por otra parte, que la propuesta que hace el señor Nieto Herencia de adquirir la finca en el precio en que fué tasada se halla conforme con lo dispuesto por las leyes reguladoras de la venta y permuta de fincas de las fundaciones benéfico-docentes, pues el Decreto de 26 de julio de 1935 establece que: «si después de celebrada sin resultado la primera subasta existiese una propuesta de compra que cubra el título que sirvió de base a la licitación, el Ministerio podrá autorizar la enajenación directa sin necesidad de nueva subasta... supuestos todos que se dan en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Rectificar la Orden de 27 de agosto de 1962 por la que se autorizaba al Patronato de la Fundación «Juan José Orea y de Luz» para enajenar directamente a José Antonio Nieto Herencia varias fincas propiedad de la Fundación en el sentido de que el precio asignado a la finca «Las Cuadrillas» sea el de 37.520 pesetas, y no el de 185.000 que figura en la Orden aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Emo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 4 y 20 de febrero actual.

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al presente año.

Bases generales

- a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en territorio español.
- b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubiesen obtenido premio en los concursos de los últimos cuatro años ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.
- c) El Jurado estará constituido por siete artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiese algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiese más de un académico, presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno,

el Jurado elegirá su presidente. Por su carácter especial, los Jurados para las secciones de Literatura, Música y Fotografía estarán constituidos cada uno por tres Vocales y serán independientes del Jurado general.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio quedarán de propiedad del Estado, salvo lo que, con carácter especial, se establece para la sección de Escultura. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción o exposición de las artísticas.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística. Cada autor no podrá presentar más de una obra por cada uno de los temas anunciados.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Velázquez, del Retiro de Madrid, los días hábiles del 10 al 20 de septiembre próximo, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, número 34, 3.ª planta), los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Las obras que se presenten a las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura y Fotografía se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, suscrito por el autor o persona que le represente. Para el concurso de Escultura y en la sección correspondiente se establecen a este respecto condiciones especiales.

j) Celebrados estos concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de veinte días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio, y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio, regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Concurso de Pintura:

Premio A. Pintura.

- 1.º Tema libre.
- 2.º El procedimiento de ejecución es libre, y las dimensiones máximas, de 1,20 metros en cualquier sentido.
- 3.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

Premio B. Dibujo.

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones máximas serán de 0,75 metros en cualquier sentido.
- 3.º El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina, etc., u otro tono cualquiera con tal de que sea único).
- 4.º Las obras deben ser presentadas con cristal.
- 5.º Se adjudicará un premio de 12.000 pesetas.

Concurso de Escultura:

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones de la obra también son libres, y teniendo en cuenta que la Exposición de ellas se hará al aire libre, deberán presentarse en materia definitiva.
- 3.º Los boletines de inscripción correspondientes a los trabajos que se presenten a esta sección deberán recibirse en el Palacio de Velázquez por lo menos cinco días antes de iniciarse el plazo de admisión de obras, aunque éstas pueden ser